

Boletín Oficial Municipal N° 1677
Corrientes, 13 de Junio de 2012

Ordenanza

N° 5658: Nueva Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros (\$2,70) dos pesos con Setenta. Anexo I (Construcción de Refugio, Ampliación de Trazas de los B° Dr. Montaña, Esperanza, Yecohá y Dr. Piragini Niveyro- Mejora de la señalización Vertical Y Horizontal)



dicho porcentaje establecido en la ordenanza N° 4321, Artículo 2°, (35%) y en el artículo 9° bis de la Ley N° 26.179 que expresa: En todos aquellos casos en los que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a CINCO (5) centavos y fuera imposible la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor.

Que, en consecuencia el costo del boleto estudiantil que en principio tendría un costo de NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$0,94) aplicando la Ley Nacional N° 26.179 quedará en NOVENTA CENTAVOS (\$0,90).

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CONFUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER que la tarifa plana del Transporte Urbano de

Pasajeros de la Ciudad de Corrientes será, a partir de la publicación de la presente, de dos pesos con setenta (\$2,70).

ART.-2°: DISPONER que en el plazo de sesenta días (60) se cumplan con las exigencias establecidas a la CETUC en el anexo I de la presente.

ART.-3°: El boleto estudiantil se mantendrá en el 35% (treinta y cinco por ciento) de la tarifa plana del transporte urbano de pasajeros, de conformidad a lo establecido en la ordenanza N° 4321, artículo 2° con la obligatoriedad de aplicar la Ley N° 26.179 de Lealtad Comercial (Redondeo).

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al
D e p a r t a m e n t o
Ejecutivo Municipal,
para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE,
C O M U N I Q U E S E ,
PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS
VEINTICINCO DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO 2012.

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I

MEJORAS A INTRODUCIR

AL SISTEMA

1.- La construcción de treinta (30) refugios en lugares a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

2.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la autoridad de aplicación introduzca mejoras a la traza de los barrios Dr. Montaña y Esperanza.

3.- Remitir al Honorable Concejo Deliberante un informe trimestral del cumplimiento de las frecuencias de las Empresas que conforman el sistema.

4.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la extensión de las trazas respectivas para que las líneas que prestan el servicio puedan llegar a los barrios Yecohá y Dr. Piragine Niveyro.

5.- Reacondicionamiento y mejora de la señalización vertical y horizontal que delimita las paradas del sistema de transporte público de la Ciudad de Corrientes.

**ORDENANZA N° 5658****Corrientes, 26 de Abril de 2012****VISTO**

El expediente 67-D-2012 (145-C-12), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho expediente contiene el informe tarifario producido por la Comisión Mixta del Transporte, integrada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, dentro del informe se detalla la documental necesaria y suficiente para el tratamiento del mismo, tal como cálculo tarifario realizado por los miembros que integran la Comisión Mixta, actas de acuerdo de ajustes salariales, informe subsidios recibidos y estudio comparativos, informe SISTAU, cantidad pasajeros y kilómetros recorridos e informe comparativo de tarifas.

Que, de la lectura del mencionado dictamen se desprende un trabajo de análisis técnico con un dictamen por parte de la mayoría de

los integrantes de la Comisión Mixta quienes consideran que corresponde elevar la tarifa plana a PESOS DOS CON NOVENTA (\$2,90), a su vez el Sector Empresario en disidencia con la mayoría solicitan que para una tarifa comprensiva de todos los rubros que componen la canasta de costos el precio de la tarifa plana resultante debería ser de PESOS TRES CON CINCUENTA (\$3,50).

Que, tratándose de una tarifa que debe ser afrontada por asalariados del sector público y privado, no resulta aconsejable observar pura y exclusivamente el aspecto técnico de la cuestión abordada, debiendo contemplarse asimismo un componente que no puede ser dejado de lado como es el aspecto social.

Que, por ello resulta necesario fijar una tarifa que sin dejar de observar la faz técnica incluya a su vez un criterio que permita favorecer al usuario del sistema de transporte.

Que, en cuanto a lo que respecta al boleto escolar, del análisis efectuado se desprende que el mismo no puede tener variaciones porcentuales, debiendo permanecer